



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2022– 00273

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE. MARTHA RAMIREZ RESTREPO

DEMANDADOS: CARLOS GAVIRIA BARRAGÁN y OTROS

DECISION: ORDEN DE PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que la parte demandante, dentro del término subsano su demandada, al despacho para lo de su cargo

Barranquilla, Noviembre 30 de 2022.-

La secretaria,

Yuranis Pérez López

Barranquilla, Diciembre, Uno (1) de Dos Mil Veintidós (2022).-

La Dra. MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS, correo ivanpalacioborja@hotmail.com, abogada titulada, actuando en calidad de endosatario al cobro judicial de la señora MARTHA RAMIREZ RESTREPO, C.C.Nº40402151 mayor de edad y vecina de ésta ciudad, correo electrónico: nel5637@hotmail.com quién es mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra los señores CARLOS EDUARDO GAVIRIA BARRAGAN C.C. 1098811802; correo electrónico: edscarnaval@gmail.com; CARLOS EDUARDO GAVIRIA SALINA, correo electrónico: contabilidad@briola27.com, con C.C. No. 91.158.263, mayores de edad y vecinos de ésta ciudad y contra los menores JULIAN y JERONIMO GAVIRIA ROMERO, en su calidad de hijos menores y HEREDEROS DETERMINADOS del deudor fallecido señor CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO (QEPD), menores que para el caso son representados por su señora madre CLAUDIA MARCELA ROMERO ESCOBAR, con C. C. No. 37.559.893, Correo Electrónico: edscarnaval@gmail.com, quién es mayor de edad y vecina de ésta ciudad y contra los DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CITADO DEUDOR FALLECIDO tal como lo dispone el artículo 87 del C.G. del Proceso, por las siguientes sumas de dinero:

Por la Obligación contenida en la Letra de Cambio de fecha septiembre 3 de 2019.

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) por concepto de capital, más la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000 M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 1% mensual, desde el día 3 de Septiembre de 2019 hasta el día 1 de Diciembre de 2021, más los intereses de mora liquidados a una tasa del dos por ciento (2%) mensual a partir del día 02 de Diciembre de 2.021, hasta el momento que se efectuó el pago total, costas del proceso y agencias en derecho.

Como los documentos aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 422, y 430 y siguientes del C. G. del

Proceso y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio de los demandados, el juzgado,



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1º. Ordenar a los demandados, señores CARLOS EDUARDO GAVIRIA BARRAGAN C.C. 1098811802; correo electrónico: edscarnaval@gmail.com; CARLOS EDUARDO GAVIRIA SALINA, correo electrónico: contabilidad@briola27.com, con C.C. No. 91.158.263, mayores de edad y vecinos de ésta ciudad y contra los menores JULIAN y JERONIMO GAVIRIA ROMERO, en su calidad de hijos menores y HEREDEROS DETERMINADOS del deudor fallecido señor CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO (QEPD), menores que para el caso son representados por su señora madre CLAUDIA MARCELA ROMERO ESCOBAR, con C. C. No. 37.559.893, Correo Electrónico: edscarnaval@gmail.com, quién es mayor de edad y vecina de ésta ciudad y contra los DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CITADO DEUDOR FALLECIDO, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la señora MARTHA RAMIREZ RESTREPO, C.C.Nº40402151, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, las siguientes sumas de dinero:

Por la Obligación contenida en la Letra de Cambio de fecha Septiembre 3 de 2019.

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) por concepto de capital, más la suma de Ciento Ocho Millones de Pesos M.L. (\$108.000.000 M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 1% mensual, desde el día 3 de Septiembre de 2019 hasta el día 1 de Diciembre de 2021, más los intereses de mora liquidados a una tasa del dos por ciento (2%) mensual a partir del día 02 de Diciembre de 2.021, hasta el momento que se efectué el pago total, costas del proceso y agencias en derecho.

2º. Notifíquese el presente auto a los demandados en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 y 301 del C. G. del Proceso. - Así mismo ordenase el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del deudor fallecido señor CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO, en los términos del artículo 108 del C. G. del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 22213 de 2022, publicándose en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3.- Téngase al Dr. Dra. MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS, como apoderada judicial de la señora MARTHA RAMIREZ RESTREPO, en los términos a él conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
a Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8860bab6267108c342fd34a3bd57bb6a7e680cb263ccbc94848df7be5c58a2f5**

Documento generado en 01/12/2022 01:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>